



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)

|                  |  |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| RADICADO         | 05001-33-33-005-2015-0240 00           |
| DEMANDANTE       | RUBIELA GIL ECHEVERRI                  |
| DEMANDADO        | MUNICIPIO DE MEDELLIN                  |
| PROVIDENCIA      | INTERLOCUTORIO No. 462                 |
| DECISIÓN         | RECHAZA DEMANDA                        |

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2015<sup>1</sup>, notificado por estados del 19 de mayo de la misma anualidad, se exigió a la parte demandante el cumplimiento de los requisitos formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior, se concedió al accionante el término de diez (10) días consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

*"ARTÍCULO 170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. **Si no lo hiciere, se rechazará la demanda.**"* (Subrayado y resalto por fuera del texto original).

Observa el Despacho que dentro del término legal concedido, la parte demandante no allegó escrito tendiente a subsanar los defectos cuya corrección exigió este Despacho<sup>2</sup>, razón por la cual se tienen por incumplidas las exigencias del auto inadmisorio y en tal medida, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

<sup>1</sup> Folio 26

<sup>2</sup> Folio 27

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** RECHAZAR la demanda que por conducto de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauró RUBIELA GIL ECHEVERRI contra MUNICIPIO DE MEDELLIN, por incumplimiento de los requisitos formales señalados en el auto inadmisorio de fecha 14 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.** En firme este auto, por Secretaría archívese el expediente, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE.**

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

A

|  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>91</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>22 JUN 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ALEJANDRA SUVAREZ CASTILLO<br/>Secretaria</p> |
|--|